



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/0184

Montevideo, 24 de mayo de 2007.-

RESOLUCION 146 ACTA 016

VISTO: la solicitud presentada por la firma Raycom S.A. en representación de Prodie S.A., para que se le autorice a introducir modificaciones a su sistema de radiocomunicaciones, mediante la asignación de un nuevo canal radioeléctrico y la incorporación de estaciones móviles.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1142/DFR/06 de 27 de diciembre de 2006, se confirmaron las autorizaciones y asignación de la frecuencia radioeléctrica 462.625 MHz., vigentes a favor de Prodie S.A.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema, las que revisten el carácter de uso propio en tanto la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Confirmar la autorización otorgada a Prodie S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Río Negro.

2.-Confirmar la asignación a Prodie S.A. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departament o
462.625	Compartida	Móvil Terrestre	Río Negro

A la fecha de esta Resolución, la utilización del precitado canal radioeléctrico, se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición.

3.-Asignar a Prodie S.A., la frecuencia radioeléctrica que se detalla a

continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
463.550	Compartida	Móvil Terrestre	Río Negro

A la fecha de esta Resolución, la utilización del precitado canal radioeléctrico, se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Prodie S.A., queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
462.625	Transmisión de estaciones móviles	25 (veinticinco)
463.550		

5.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

6.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado deberá ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.